

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Igualdad y Bienestar Social

Extracto de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para refuerzo Red Provincial de Personal Técnico de Juventud. BOP-2023-803

Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023 a los Ayuntamientos de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes para el refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud "Red provincial de personal técnico de Juventud" (REC PTJ). BOP-2023-804

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

Exposición pública y anuncio de cobranza de las tasas municipales de suministro Agua potable, Alcantarillado, Recogida de basuras y Canon depuración de Junta Andalucía correspondiente al cuarto trimestre de 2022. BOP-2023-486

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Comedor en el Centro de Día. BOP-2023-485

Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para el proceso selectivo convocado para la selección como personal laboral fijo de una plaza de Dinamizador/a Centro Juvenil de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal. BOP-2023-482

Delegación de la tramitación y adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica del Pleno a favor del Alcalde. BOP-2023-483

Aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Bélmez de la Moraleda. BOP-2023-484

Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para el proceso selectivo convocado para la selección como personal laboral fijo de una plaza de Peón Cementerio de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la Plantilla Municipal. BOP-2023-479

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para el proceso selectivo convocado para la selección como personal laboral fijo de una plaza de Dinamizador/a Guadalinfo de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal. BOP-2023-478

Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para el proceso selectivo convocado para la selección como personal laboral fijo de una plaza de Monitor/a Deportivo de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal. BOP-2023-480

Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para el proceso selectivo convocado para la selección como personal laboral fijo de dos plazas de Operario/a Usos Múltiples de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal. BOP-2023-481

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación del Padrón y puesta al cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2023. BOP-2023-761

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

- Extracto del acuerdo por el que se aprueba la convocatoria abierta para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas "Contrata-t", ejercicio 2023. BOP-2023-755
- Aprobación del Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de noviembre 2022. BOP-2023-777
- Aprobación del Padrón del servicio Centro de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional correspondiente al mes de enero 2023. BOP-2023-776
- Aprobación del Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de diciembre 2022. BOP-2023-778
- Aprobación del Padrón del Servicio de Mercado de Abastos correspondiente al mes de enero 2023. BOP-2023-779
- Aprobación del Padrón de Escuela Infantil correspondiente al mes de febrero 2023. BOP-2023-780
- Aprobación del Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de octubre de 2022. BOP-2023-774
- Aprobación del Padrón de la Guardería Temporera, correspondiente al mes de febrero de 2023. BOP-2023-775

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

- Convocatoria y Bases de selección para cubrir dos puestos de Director/a para el Programa de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOP-2023-773

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN JAÉN.

- VP-290/22. Información Pública por la que doña Jerónima Navajas Luque solicita la ocupación de las vías pecuarias "Colada de Lopera y Descansadero del Vado de las Puercas, por instalación de una tubería subterránea para riego de cultivo, en el término municipal de Lopera (Jaén). BOP-2023-245

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

El Adobe, de Torreperogil (Jaén).

- Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 6 de marzo de 2023. BOP-2023-386

Pagos Molino Bajo y Torre de la Reina, de La Guardia de Jaén (Jaén).

- Convocatoria Junta General Extraordinaria Comunidad de Regantes Pago Molino Bajo y Torre de la Reina, de La Guardia de Jaén. BOP-2023-772

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2023/803 *Extracto de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para refuerzo Red Provincial de Personal Técnico de Juventud.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 676193.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/676193>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén.

Segunda. Objeto.

Subvencionar a Ayuntamientos de la provincia de Jaén de menos de 20.000 habitantes que no cuentan con personal técnico para el desarrollo de actuaciones para la juventud con objeto de contribuir a la creación de las estructuras de juventud de Ayuntamientos de la provincia mediante la concesión de ayudas para la financiación de los costes de nóminas y seguros sociales para nuevas contrataciones de profesionales específicos/as de juventud adscritos/as al diseño, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que implementen las políticas en materia de juventud de estas entidades en el marco de la "Red Provincial de Personal Técnico de Juventud", en régimen de concurrencia no competitiva.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación provincial de Jaén (BOP número 44, de 5 de marzo de 2018).

Cuarto. Cuantías e importes a solicitar.

- Cuantía total: 221.428,35 euros.

- Cuantía máxima y mínima a solicitar: serán beneficiarias de una subvención por un importe fijo de 7.142,85 euros las entidades solicitantes que cumplan los requisitos y que ya fueron beneficiarias de una subvención por la convocatoria de subvenciones para esta línea de actuación el año 2022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, iniciándose el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Se efectuará publicación de la presente convocatoria en la Página Web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es) y en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

Sexto. Otros datos de interés.

- Serán gastos subvencionables todos aquellos que tengan relación con los gastos de nóminas y seguros sociales derivados de la prestación de servicio de la persona contratada.

Estos gastos de nóminas y seguros sociales serán admisibles cuando se hayan devengado durante el periodo transcurrido entre el 21 de Enero de 2023 y el 21 de Junio de 2023, y se hayan pagado antes de finalizar el periodo de justificación. En ningún caso se admitirá la ampliación del referido plazo de elegibilidad.

- Los Ayuntamientos que soliciten subvención no tendrán que acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social, en los términos del artículo 13.4. bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -artículo 4.1 de la citada Ordenanza-.

Igualmente, con anterioridad a la aprobación de la resolución de concesión de subvención que se dicte al amparo de esta Ordenanza, tendrán que acreditar que se hallan al corriente de justificación de subvenciones concedidas hasta el segundo año inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria por el Área de Igualdad y Bienestar Social, no tomándose en consideración el ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria, respecto de las subvenciones otorgadas por dicha Área -artículo 4.3 de la citada Ordenanza-.

Adicionalmente, las entidades solicitantes deberán:

- Tener aprobado y plenamente vigente un Plan Municipal de Juventud en la fecha de la solicitud y durante el periodo de ejecución que se indica en el art. 6.1. de la presente convocatoria.

- No tener personal contratado que realice tareas de información y dinamización juvenil, salvo el que proceda de la contratación realizada con motivo de la anterior convocatoria de 2022 para esta finalidad.

- El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas es el comprendido entre el 21 de enero de 2023 y el 21 de junio de 2023.

- Trámite de audiencia: conforme al artículo 10.3. de la Ordenanza, se prescindirá del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

Al ser la cuantía de la subvención un importe fijo, el indicado en el artículo 8.1. de la convocatoria, se prescinde del trámite de la reformulación de las solicitudes.

La propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

- Distribución del crédito: serán beneficiarias de una subvención por un importe fijo de 7.142,85 euros las entidades solicitantes que cumplan los requisitos de acuerdo al orden de fecha de presentación de sus solicitudes y hasta agotar el crédito indicado en el artículo 1.

- Solicitudes: la presentación se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Jaén que se encuentra en la dirección <https://sede.dipujaen.es>, mediante el acceso de Ayudas y Subvenciones.

- Compatibilidad con otras subvenciones: sí.

- Documentación: los anexos de la convocatoria estarán publicados en la página web de Diputación provincial en el siguiente enlace: <http://www.dipujaen.es> y en <https://sede.dipujaen.es>.

- Forma de pago: el pago de la subvención se realizará por anticipado.

- Forma de justificación: la justificación se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.1 de la Ordenanza.

- Plazo máximo de justificación: 21 de agosto de 2023.

Jaén, 11 de febrero de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA
MEDINA TEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2023/804 *Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023 a los Ayuntamientos de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes para el refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud "Red provincial de personal técnico de Juventud" (REC PTJ).*

Anuncio

Mediante Resolución número 105 de fecha 10 de febrero de 2023, se ha aprobado la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social para el ejercicio 2023 a Ayuntamientos con Población Inferior a 20.000 Habitantes para el Refuerzo y Consolidación de las Estructuras Locales de Juventud "Red Provincial de Personal Técnico de Juventud" (Red PTJ), con el siguiente tenor literal:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023 A AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA EL REFUERZO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS LOCALES DE JUVENTUD "RED PROVINCIAL DE PERSONAL TÉCNICO DE JUVENTUD" (RED PTJ).

Mediante Resolución de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, nº 63, de fecha 19 de enero de 2022, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social para el año 2022, contemplando en la actuación G.2. "Se contemplará en el primer semestre la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 a los Ayuntamientos de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes para el refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud "Red provincial de personal técnico de Juventud" (REC PTJ).

1. Línea de la Convocatoria y Crédito Destinado.

Mediante la presente se convoca a los Ayuntamientos de la provincia de Jaén de menos de 20.000 habitantes que no cuentan con personal técnico para el desarrollo de actuaciones para la juventud para solicitar subvenciones con objeto de contribuir a la creación de las estructuras de juventud de Ayuntamientos de la provincia mediante la concesión de ayudas para la financiación de los costes de nóminas y seguros sociales para nuevas contrataciones de profesionales específicos/as de juventud adscritos/as al diseño, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que implementen las políticas en materia de juventud de estas entidades en el marco de la "Red Provincial de Personal Técnico de Juventud", en adelante red PTJ, en régimen de concurrencia no competitiva.

En la presente convocatoria se convoca la línea de actuación con el límite presupuestario estimado según se indica.

Actuación	Aplicación presupuestaria	Importe
Refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud "Red Provincial de Personal Técnico de Juventud"	2023.962.2311.46200	221.428,35 €

La Diputación Provincial de Jaén, en cuanto a la financiación de dicha actuación cuenta crédito en la citada aplicación que cubre la presente convocatoria por tanto dentro del total de gasto presupuestado.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

2. Régimen Jurídico.

Constituirán la normativa que regulará la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que se regulan en las presentes bases la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén (BOP número 44, de 5 de marzo de 2018) y con carácter supletorio las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes de la provincia de Jaén.

4. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Las entidades solicitantes, para adquirir la condición de entidad beneficiaria, habrán de dar cumplimiento a los requisitos contemplados en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén; entre otros:

- Los Ayuntamientos que soliciten subvención no tendrán que acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social, en los términos del artículo 13.4. bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. -Artículo 4.1 de la citada Ordenanza.

- Igualmente, con anterioridad a la aprobación de la resolución de concesión de subvención que se dicte al amparo de esta Ordenanza, tendrán que acreditar que se hallan al corriente de justificación de subvenciones concedidas hasta el segundo año inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria por el Área de Igualdad y Bienestar Social, no tomándose en consideración el ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria, respecto de las subvenciones otorgadas por dicha Área. -Artículo 4.3 de la citada Ordenanza-.

Adicionalmente, las entidades solicitantes deberán:

- Tener aprobado y plenamente vigente un Plan Municipal de Juventud en la fecha de la solicitud y durante el periodo de ejecución que se indica en el art. 6.1. de la presente convocatoria.

- No tener personal contratado que realice tareas de información y dinamización juvenil, salvo el que proceda de la contratación realizada con motivo de la anterior convocatoria de 2022 para esta finalidad.

La financiación de las actuaciones contempladas en la presenta convocatorias está condicionada al cumplimiento de dichos requisitos en el momento en que se produzca la resolución de la concesión de la subvención, en el ejercicio 2023, excepto el requisito de contar un Plan Municipal de Juventud aprobado plenamente vigente en la fecha de la solicitud.

5. Especificaciones a La Línea de Actuación.

5.1. Definición Sintética y Funciones del Personal Técnico de Juventud

Dada la diversidad de denominaciones de los puestos bajo los que el personal de los Ayuntamientos son contratados y desarrollan las funciones propias de la adscripción antedicha, en adelante, a los solos efectos de sintetizarlas en una denominación genérica, descriptiva en un sentido amplio, y sin que de ella se deba deducir necesariamente la denominación de un puesto específico de trabajo, se designarán a este personal técnico en las bases de esta convocatoria como "Agentes de Acción Juvenil", o por su acrónimo AAJ.

Sus funciones pueden extenderse a la planificación, organización, gestión y evaluación de programas y proyectos que desarrollen las políticas locales de juventud, así como a la gestión de las personas que intervengan en estos procesos.

Por otro lado, estos y estas AAJ podrán participar, como agentes locales de la Red PTJ de coordinación e innovación en materia de juventud, impulsada por la Diputación en cumplimiento y desarrollo de los fines y competencias de las Diputaciones Provinciales, de los siguientes procesos:

- Proyectos de actividades que deriven de programas diseñados por el Servicio de Juventud de la Diputación y se ofrezcan a los Ayuntamientos para su implementación entre jóvenes de sus localidades.

- Análisis de diagnóstico y seguimiento, evaluación y propuestas de mejora de las acciones que integren la planificación provincial en materia de juventud.

5.2. Número de Contrataciones de AAJ Subvencionadas.

Se otorgará una única subvención por Ayuntamiento para cofinanciar los gastos salariales que suponga la nueva contratación de un/ una AAJ en el caso de los Ayuntamientos que no fueron beneficiarios de subvención en la convocatoria para esta misma finalidad de 2022, o para cofinanciar los gastos salariales del personal que sea contratado por aquellos

Ayuntamientos que sí fueron beneficiarios de una subvención en la citada convocatoria.

5.3. Procedimiento de Contratación del Personal Técnico de Juventud.

El procedimiento de contratación que desarrolle la entidad local que decida acogerse a las ayudas de este programa deberá reunir las siguientes características:

1. Contratación. La contratación se realizará directamente por los Ayuntamientos y los/as trabajadores/as, quedando estos/as bajo la dirección exclusiva de estas entidades en el desempeño de sus funciones y acogidos al convenio o acuerdo de referencia en las mismas, eximiéndose expresamente a la Diputación de Jaén de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la relación laboral.

2. Requisitos de titulación, conocimientos asociados y experiencia laboral. Quienes se contraten como Personal Técnico de Juventud deberán poseer, al menos alguna, de entre las siguientes titulaciones académicas o certificaciones profesionales o formativas:

- Grado en Educación Social, Grado en Trabajo Social o las titulaciones equivalentes en el sistema educativo anterior.

- Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico Superior en Integración Social, Informador Juvenil o Dinamización Comunitaria.

- Certificado de «Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil», correspondiente al nivel 3 de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales a la Comunidad, según el catálogo del Instituto Nacional de las Cualificaciones.

Como complemento a estos conocimientos, las personas contratadas como Personal Técnico de Juventud podrán acreditar experiencia en el campo específico del trabajo con jóvenes, así como formaciones específicas relacionadas con el trabajo con jóvenes y políticas de juventud.

3. Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales. Previamente a la formalización del contrato, la persona que accederá al puesto aportará la correspondiente certificación negativa individual en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, que crea el registro central de delincuentes sexuales.

6. Plazo de Ejecución y Obligaciones.

6.1. El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas es el siguiente:

Línea de Actuación	Plazo de Ejecución
Refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud "Red Provincial de Personal Técnico de Juventud"	21 de enero de 2023 al 21 de junio de 2023

6.2. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, a excepción de la letra e) por mor del artículo 13.4.bis de la

LAULA.; en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén (BOP nº 44, de 5 de marzo de 2018) y demás legislación de aplicación.

Además, la entidad beneficiaria estará obligada a facilitar al personal técnico de juventud el acceso a las distintas acciones formativas que el ente provincial promueva para el personal técnico de juventud.

7. Exclusiones.

7.1. En ningún caso pueden optar a las subvenciones objeto de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Jaén de más de 20.000 habitantes, de conformidad con el último padrón aprobado.

7.2 No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, a excepción de la letra e) del artículo 13.2., por mor del artículo 13.4.bis de la LAULA.

7.3. Los gastos deberán encajar con el objeto que se persigue.

7.4. No serán objeto de subvención los gastos no destinados exclusivamente a la financiación de gastos de nóminas y cuotas de la Seguridad Social.

8. Cuantía y Gastos Subvencionables.

8.1. Cuantía de la subvención.

a) Serán beneficiarias de una subvención por un importe fijo de 7.142,85 euros las entidades solicitantes que cumplan los requisitos y que ya fueron beneficiarias de una subvención por la convocatoria de subvenciones para esta línea de actuación del año 2022 y cuya relación se recoge a continuación:

Ayuntamientos beneficiarios en la Convocatoria 2022
Ayuntamiento de Arquillos
Ayuntamiento de Bailén
Ayuntamiento de Baños de la Encina
Ayuntamiento de Beas de Segura
Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz
Ayuntamiento de Cabra de Santo Cristo
Ayuntamiento de Campillo de Arenas
Ayuntamiento de Castillo de Locubín
Ayuntamiento de Cazaillla
Ayuntamiento de Frailes
Ayuntamiento de Génave
Ayuntamiento de Hinojares
Ayuntamiento de Ibros
Ayuntamiento de Jamilena
Ayuntamiento de Larva

Ayuntamientos beneficiarios en la Convocatoria 2022
Ayuntamiento de Mengíbar
Ayuntamiento de Navas de San Juan
Ayuntamiento de Noalejo
Ayuntamiento de Orcera
Ayuntamiento de Puente Génave
Ayuntamiento de Rus
Ayuntamiento de Santa Elena
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava
Ayuntamiento de Segura de la Sierra
Ayuntamiento de Torreblascopedro
Ayuntamiento de Torredelcampo
Ayuntamiento de Torreperogil
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén
Ayuntamiento de Vilches
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina
Ayuntamiento de Villardompardo

Se destinarán 221.428,35 euros a la atención de las solicitudes que presenten los Ayuntamientos de la relación anterior.

b) No obstante, los eventuales aumentos sobrevenidos del crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria a la de concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

8.2. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que tengan relación con los gastos nóminas y seguros sociales derivados de la prestación de servicio de la persona contratada.

Estos gastos de nóminas y seguros sociales serán admisibles cuando se hayan devengado durante el periodo transcurrido entre el 21 de enero de 2023 y el 21 de junio de 2023, y se hayan pagado antes de finalizar el periodo de justificación. En ningún caso se admitirá la ampliación del referido plazo de elegibilidad.

9. *Compatibilidad con otras Subvenciones.*

9.1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100 % del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

9.2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superase el coste de la actuación. La devolución del exceso será proporcional a la distribución de la financiación mediante agentes externos,

incluida la Diputación Provincial.

10. Solicitudes, Plazo de Presentación y de Subsanción.

10.1. Solicitudes y lugar de presentación.

Se presentará la solicitud por importe de 7.142,85 €, conforme al Anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de la persona responsable de la Secretaría del Ayuntamiento del acuerdo adoptado para la aprobación del Plan Municipal de Juventud junto al texto del mismo.

- Certificado de la persona responsable de la Secretaría del Ayuntamiento de que no se encuentra contratada ninguna persona por el Ayuntamiento para realizar tareas de información y/o dinamización de jóvenes.

En el caso de los Ayuntamientos solicitantes que fueron beneficiarios de una subvención para esta línea de actuación en la convocatoria de 2022 no tendrán que presentar este certificado.

- Memoria explicativa, conforme al Anexo II.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

La presentación de solicitudes de subvención así como la documentación requerida para la tramitación se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Jaén que se encuentra en la dirección <https://sede.dipujaen.es>, mediante el acceso de "Ayudas y Subvenciones". En el momento de la presentación de la subvención, toda la documentación se firmará electrónicamente mediante el portafirmas del MOAD que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es> o cualquier otra herramienta de firma según lo dispuesto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica.

La presentación de toda la documentación se deberá realizar por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o representante en quien delegue el proceso de presentación, que previamente deberá estar dado de alta como representante del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

10.2. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, iniciándose el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Se efectuará publicación de la presente convocatoria en la Página Web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es) y en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

10.3. Subsanción.

En caso de que la solicitud presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado, por los medios de comunicación señalados en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación provincial de Jaén en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia, publicada en el BOP número 44, de fecha 5 de marzo de 2018, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.4. Otra documentación.

Toda la documentación que el Ayuntamiento considere necesario aportar al expediente en cualquiera de las fases de su tramitación se realizará conforme a lo indicado en el apartado 1 de este artículo.

Para las posibles incidencias en la presentación de las solicitudes de subvención, o en el uso del portafirmas, se enviará al correo electrónico caidesarrollo@dipujaen.es la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atender en consecuencia.

11. Procedimiento de Concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva.

11.1. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

El órgano competente para la concesión de subvenciones será la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social.

11.2. Tramitación.

Las solicitudes presentadas se valorarán por el personal técnico del Área de Igualdad y Bienestar Social, emitiéndose el correspondiente Informe Técnico en el que se propondrá el importe de la subvención.

11.3. Audiencia y reformulación.

Conforme al artículo 10.3. de la Ordenanza, se prescindirá del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

Al ser la cuantía de la subvención un importe fijo, el indicado en el artículo 8.1. de la presente convocatoria, se prescinde del trámite de la reformulación de las solicitudes.

La propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

Previamente a que el órgano competente para la resolución de la convocatoria dicte la Resolución definitiva, la Intervención fiscalizará los expedientes con el borrador de Resolución definitiva acreditándose en cada uno de los expedientes que el Ayuntamiento solicitante se encuentra al corriente de justificación de subvenciones concedidas hasta el segundo año inmediatamente anterior al de la convocatoria por el Área de Igualdad y Bienestar Social.

11.4. Resolución y plazo de resolución.

El/la Diputado/a responsable del Área de Igualdad y Bienestar Social dictará la Resolución definitiva que se notificará a los interesados por los medios contemplados en el artículo 16 de la Ordenanza.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las posibilidades de ampliar el plazo de resolución de acuerdo con lo indicado en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.5. Modificación de la Resolución de concesión.

Una vez aprobada definitivamente la resolución aprobatoria de concesión de subvención que se dicte al amparo de esta convocatoria, los beneficiarios podrán solicitar la modificación de su contenido, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público.

Se entenderá que la solicitud de modificación del plazo de ejecución y/o justificación no supone alteración del objeto de la subvención.

Una vez informada la solicitud de modificación por el/la técnico/a competente corresponde la autorización, en su caso al/ la Diputado/a del Área de Igualdad y Bienestar Social. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

12. Régimen de Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o

revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción el requerido no lo contestara.

13. Forma de Pago.

Una vez resuelta cada una de las solicitudes, se librá a los Ayuntamientos el 100 % del importe que corresponda con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada al efecto.

Para ello se utilizará el sistema de pago anticipado.

14. Justificación: Plazo y Forma.

14.1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas en el plazo máximo de dos meses, hasta el 21/08/2023, tras la finalización del plazo de admisibilidad de gastos mediante intercambio registral o sede electrónica.

14.2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Para ello se hará uso del Anexo III, Memoria Justificativa, de la presente convocatoria suscrito por el técnico/a responsable de la actuación.

b) Certificado único de la Intervención acreditativo de la recepción de la subvención y de su aplicación a los fines previstos, con expresión de los gastos efectuados dentro del periodo de admisibilidad. Este certificado se presentará obligatoriamente de acuerdo con el modelo del Anexo IV.

c) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de titulación de la persona contratada, expresados en el artículo 5.3. de las presentes bases.

d) Declaración responsable de tener en su poder el certificado de antecedentes de delitos sexuales que incluya el personal contratado y la fecha del certificado, en base a lo establecido en el artículo 5.3., dando cumplimiento al artículo 13.5 de la Ley Orgánica de protección jurídica del menor 1/1996, de 15 de enero. Dichos certificados habrán de tener como fecha de emisión la correspondiente al inicio de la actividad o en fechas inmediatamente próximas, de modo que no se considerará debidamente justificada la subvención en caso de incumplimiento de esta previsión.

e) Acreditación de la publicidad de la subvención percibida mediante soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema; o Certificado emitido por el/la Secretario/a de las medidas de publicidad adoptadas.

Sólo se considerarán gastos realizados y pagados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

14.3. La justificación una vez comprobada la documentación aportada, será aprobada por el/la Diputado/a Delegada de Igualdad y Bienestar Social.

15. Reintegro de Subvenciones y Criterios de Graduación de Posibles Incumplimientos.

15.1. Conforme al artículo 15 de la Ordenanza, En caso de no producirse la justificación en los términos señalados en el artículo anterior se iniciará expediente de reintegro total o parcial.

15.2. Procederá el porcentaje de reintegro de los importes de la subvención que se indican a continuación conforme a los siguientes criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones que acompañaban a cada uno de los programas de actuación:

1. Incumplimiento total del programa de actuación aprobado: 100 %.
2. El incumplimiento parcial en la ejecución del importe de la cooperación económica aprobada, supondrá el reintegro del importe no ejecutado.
3. Procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de Entidades Públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada. La devolución del exceso será proporcional a la distribución de la financiación mediante agentes externos, incluida la Diputación Provincial.
4. Incumplimiento del plazo de ejecución del programa de actuación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10 %. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100 %.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en la Convocatoria de subvención del Área de Igualdad y Bienestar Social, prórrogas incluidas.

5. Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10 % Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100 %.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 R.L.G.S. previo requerimiento de presentación de dicha justificación.

15.3. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en los casos contenidos en los artículos 31.4 y 37 del citado texto legal.

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo

con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. Medios de Notificación.

Al procederse al estudio de las solicitudes y su resolución a medida que tengan entrada las solicitudes conforme a lo señalado en el artículo 10.1., los actos que deban notificarse se realizarán individualmente a los Ayuntamientos interesados por los medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica.

17. Publicidad de la Subvención Percibida.

Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 L.G.S., las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio de transparencia pública de Andalucía y la propia Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén (BOP nº 50, de 13 de marzo de 2015).

Las medidas que han de adoptar las entidades beneficiarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

1. Si en el desarrollo de la iniciativa subvencionada se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet) el beneficiario deberá:

a) Con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos, si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

b) Aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas el órgano concedente solicitará al beneficiario el cumplimiento, en un plazo no superior a 15 días, de:

a) Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de estas medidas se justificará con el correspondiente certificado emitido

por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

2. Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, etc. Los beneficiarios de la subvención deberán:

Publicar, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

18. Protección de Datos Personales.

18.1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la Administración pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

18.3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Jaén o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

18.4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

ANEXO I SOLICITUD

Datos de la entidad.

Ayuntamiento		C. I. F.	
Alcalde/sa Presidente/a		Correo electrónico	
Domicilio, calle, plaza o avenida y número			
Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono

Datos de la solicitud.

Importe solicitado (importe fijo de 7.142,85 €, art. 8.1.) _____	Documentación que se acompaña
Localidad	<input type="checkbox"/> Memoria explicativa (AnexoII) <input type="checkbox"/> Certificado de la persona responsable de la Secretaría del Ayuntamiento del acuerdo adoptado para la aprobación del Plan Municipal de Juventud junto al texto del mismo. <input type="checkbox"/> Certificado de la persona responsable de la Secretaría del Ayuntamiento de que no se encuentra contratada ninguna persona por el Ayuntamiento para realizar tareas de información y/o dinamización de jóvenes. No será necesario aportar este certificado cuando se cuente con una contratación en virtud de la convocatoria anterior.
Persona Técnica de contacto _____	
Teléfono	

Se hace constar que **ACEPTO** que la Diputación Provincial pueda compensar de oficio, con el importe que corresponda de la subvención concedida, las deudas que tenga este Ayuntamiento con la hacienda provincial, una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario.

Declaro bajo mi responsabilidad que esta Entidad:

- Se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Diputación Provincial de Jaén.
- No tiene pendientes de justificación subvenciones concedidas hasta el segundo año inmediatamente anterior al de la convocatoria por el Área de Igualdad y Bienestar Social.
- Me comprometo a solicitar el certificado de antecedentes de delitos sexuales al personal técnico, previamente a la contratación para la ejecución de las actividades de las distintas líneas de actuación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

El /la Alcalde/Alcaldesa,

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de Derechos Digitales, Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén. Plaza de San Francisco, nº 1. 23003-Jaén.

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA

En caso de falta de espacio para cumplimentar el documento utilice el campo de OBSERVACIONES.

Ayuntamiento:

Cuenta con plan Municipal de Juventud vigente a la fecha de la solicitud y hasta el 21 de junio de 2023.	SÍ/NO
---	--------------

Datos identificativos Generales:

Denominación del Programa	Localidad/es	F. Inicio	F. Fin	Nº de Meses

Objetivos. Serán formulados desde la transversalidad y enfoque de género y que permitan su medición, cuantitativa o cualitativa.

Objetivos

Perfil de las personas destinatarias directas. En el caso de un municipio en el que se desarrollará en varios núcleos de población, especificar esta información en cada uno de ellos.

Localidad	13-17 años		18-25		26-30 años	
	H	M	H	M	H	M

Actividades.

Localidad/es
Detalle cada una de las actividades
Detalle de la participación activa y/o pasiva de las personas jóvenes

Entidades colaboradoras y detalle de su participación
Áreas municipales implicadas y detalle de su participación
Localidad/es (en el caso de que se definan actividades diferentes a las indicadas anteriormente)
Detalle cada una de las actividades
Detalle de la participación activa y/o pasiva de las personas jóvenes
Entidades colaboradoras y detalle de su participación
Áreas municipales implicadas y detalle de su participación

Recursos Humanos

Titulación/Formación de la persona objeto de la nueva contratación	Periodo de contratación

Recursos materiales.

Presupuesto por programa desglosado de ingresos según fuentes de financiación, y de gastos por conceptos e importes.

Conceptos de Gasto	Importe	Fuentes de Ingreso	Importe
Personal contratado por Ayuntamiento	€	Diputación Provincial	€
	€	Ayuntamiento	€
	€	Junta de Andalucía	€
	€	Otros (especificar)	€
	€		€
TOTAL	€	TOTAL	€

Observaciones:

El/La Alcalde/sa,

ANEXO III MEMORIA JUSTIFICATIVA

En caso de falta de espacio para cumplimentar el documento utilice el campo de OBSERVACIONES.

Ayuntamiento:	
----------------------	--

1. VALORACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS.

Objetivos iniciales	Nivel de cumplimiento 0 a 5	Valoración general de la actuación

2. ACTIVIDADES REALIZADAS

Localidad	Actividad	Periodo ejecución

3.- PARTICIPANTES.

3.1. Número de personas participantes por edad y sexo

Localidad	OTROS DE PROGRAMAS						TOTAL	
	13-17 años		18-25 años		26-30 años			
	H	M	H	M	H	M	H	M

3.2. Áreas municipales participantes y entidades colaboradoras

Localidad	Áreas municipales	Entidades Participantes

4.-RECURSOS HUMANOS.

Titulación /Formación	NUMERO					
	TOTAL		Jornada Parcial		Jornada Completa	
	H	M	H	M	H	M

5.-PROPUESTA DE MEJORA.

Propuestas de mejora

6. PRESUPUESTO.

Presupuesto ejecutado desglosado de ingresos según fuentes de financiación, y de gastos por conceptos e importes.

Concepto de gasto	Importe	Fuentes de ingreso	Importe
Personal contratado por el Ayuntamiento	€	Diputación Provincial	€
	€	Ayuntamiento	€
	€	Junta de Andalucía	€
	€	Otros (especificar)	€
	€		€
TOTAL	€	TOTAL	€

El/La Alcalde/sa,

ANEXO IV MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dª., como Interventor/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICA

Primero. Que en la contabilidad de este Ayuntamiento correspondiente al año ha sido registrada la cantidad de euros en concepto de subvención dentro del programa de refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud «Red Provincial de Agentes de Personal Técnico de Juventud» (Red PTJs), concedida por Resolución de Presidencia de

la Diputación de Jaén nº, de fecha, habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable

Segundo. Que el importe íntegro de la subvención concedida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió, es decir, para cubrir parte de los gastos de nóminas y seguros sociales de la persona contratada que ha prestado sus servicios como Personal Técnico de Juventud (PTJ), y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

Apellidos y nombre	NIF	Mes	Importe nómina	Fecha pago	Importe S. Social	Fecha de pago	Subtotal
Subtotal				Subtotal		TOTAL	

Tercero. Que la cuantía de estos gastos de nóminas y seguros sociales que se imputa al programa «Red PTJ» es:

Importe imputado al programa: _____ euros.

Cuarto. Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Diputación de Jaén/Programa «Red PTJ»: _____ euros.

Aportación municipal/ Programa «Red PTJ»: _____ euros.

Otras aportaciones.

Entidad/Programa: _____, _____ euros.

Total financiación: _____ euros.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 11 de febrero de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA MEDINA TEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

2023/486 *Exposición pública y anuncio de cobranza de las tasas municipales de suministro Agua potable, Alcantarillado, Recogida de basuras y Canon depuración de Junta Andalucía correspondiente al cuarto trimestre de 2022.*

Anuncio

Doña Adolfina Millan Martinez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas municipales reguladoras de las tasas y servicios de suministro de agua, recogida de basuras, alcantarillado, depuradora y canon de depuración de la Junta de Andalucía, se han elaborado las Listas cobratorias y recibos correspondientes al 4º Trimestre de 2022 por los citados conceptos. El referido Padrón contributivo se somete a información pública por plazo de quince días hábiles (contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente Edicto en el BOP), pudiendo los interesados examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, contra estas Listas cobratorias los interesados podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de las mismas, conforme a lo dispuesto en el art. 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 marzo 2004.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose practicadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso de los recibos en período voluntario será desde el día 10 de febrero 2023 al día 31 de marzo 2023, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de cobro en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengado el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo del Ojanco, 27 de enero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, ADOLFINA MILLÁN MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2023/485 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Comedor en el Centro de Día.*

Anuncio

Don Pedro Justicia Herrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2023 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de comedor en el centro de día.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante el plazo de 30 días los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

Bélmez de la Moraleda, 31 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2023/482 *Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para el proceso selectivo convocado para la selección como personal laboral fijo de una plaza de Dinamizador/a Centro Juvenil de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.*

Anuncio

Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición del tribunal y fecha de baremación.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente que se sigue para la selección, como personal laboral fijo de plantilla, de una plaza de Dinamizador/a Centro Juvenil asimilada al grupo C2, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con vistas a consolidar los puestos a ellas asignados y a través del procedimiento establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 219, de 14 de noviembre de 2022, Boletín y Anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 279, de 21 de noviembre de 2022, esta Alcaldía, resuelve:

Publicada en el BOP número 6 de 11 de enero de 2023 la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, concediéndose un plazo de diez días hábiles para proceder a posibles subsanaciones y habiendo transcurrido dicho plazo.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

NIF	Nombre	PLAZA SOLICITADA
75****2B	LUIS MIGUEL GUERRERO GIJÓN	DINAMIZADOR/A CCENTRO JUVENIL
11****4W	FERNANDO JOSÉ SOLER PECIÑA	DINAMIZADOR/A CCENTRO JUVENIL

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal Calificador a los siguientes:

Miembro	Identidad
Presidente	D. Juan Mariano Sáez Hervás
Suplente	D. José Ángel Hueso Oliver
Vocal	D. Manuel David Serrano Brocal
Suplente	D. Jesús Roncero Carranza
Vocal	D.ª Francisca López Bayona
Suplente	D. Juan Peco García
Vocal	D. Francisco Javier Tortosa Jiménez
Suplente	D. Juan Manuel Espino Villanueva
Secretario	D. Omar Muñoz Torres
Suplente	Quién legalmente la sustituya.

TERCERO. Fijar para la baremación el día 20 de febrero de 2023 a las 09,00 horas en el Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda.

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia sede electrónica de este Ayuntamiento <http://belmezdelamoraleda.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Bélmez de la Moraleda, 31 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2023/483 *Delegación de la tramitación y adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica del Pleno a favor del Alcalde.*

Anuncio

Que el ayuntamiento Pleno reunido en sesión celebrada el día 27 de enero de 2023, acordó la delegación de la tramitación y adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica del Pleno a favor del Alcalde, debido a la agilización de los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Bélmez de la Moraleda, 31 de enero de 2023.- El Alcalde, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2023/484 *Aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Bélmez de la Moraleda.*

Anuncio

Don Pedro Justicia Herrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

Hace saber:

Habiéndose aprobado, definitivamente por acuerdo plenario de fecha 27.01.2023, el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Bélmez de la Moraleda. Se hace público para poner en conocimiento el texto íntegro del citado Plan, que se puede consultar en la Secretaría Municipal, en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia en el siguiente enlace <https://belmezdelamoreda.sedelectronica.es/>.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

Bélmez de la Moraleda, 31 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2023/479 *Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para el proceso selectivo convocado para la selección como personal laboral fijo de una plaza de Peón Cementerio de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la Plantilla Municipal.*

Anuncio

APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA DE BAREMACIÓN.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente que se sigue para la selección, como personal laboral fijo de plantilla, de una plaza de Peón Cementerio asimiladas al grupo AAPP, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con vistas a consolidar los puestos a ellas asignados y a través del procedimiento establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 202, de 19 de octubre de 2022, Boletín y Anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 260, de 29 de octubre de 2022, esta Alcaldía, *Resuelve*:

Publicada en el BOP número 233 de 2 de diciembre de 2022 la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, concediéndose un plazo de diez días hábiles para proceder a posibles subsanaciones y habiendo transcurrido dicho plazo,

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, *Resuelvo*

Primero. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA SOLICITADA
77****1W	DOMINGO LEÓN JUSTICIA	PEÓN CEMENTERIO
77****7J	DAVID LEÓN JUSTICIA	PEÓN CEMENTERIO

Segundo. Designar como miembros del Tribunal Calificador a los siguientes:

Miembro	Identidad
Presidente	D. Juan Mariano Sáez Hervás
Suplente	D. José Ángel Hueso Oliver
Vocal	D. Manuel David Serrano Brocal
Suplente	D. Jesús Roncero Carranza
Vocal	D ^a . Francisca López Bayona
Suplente	D. Juan Peco García
Vocal	D. Francisco Javier Tortosa Jiménez
Suplente	D. Juan Manuel Espino Villanueva
Secretario	D. Omar Muñoz Torres
Suplente	Quién legalmente la sustituya.

Tercero. Fijar para la baremación el día 20 de febrero de 2023 a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda.

Cuarto. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia sede electrónica de este Ayuntamiento <http://belmezdelamoreda.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Bélmez de la Moraleda, 31 de enero de 2023.- El Alcalde, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2023/478 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para el proceso selectivo convocado para la selección como personal laboral fijo de una plaza de Dinamizador/a Guadalinfo de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.*

Anuncio

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente que se sigue para la selección, como personal laboral fijo de plantilla, de una plaza de Dinamizador/A Guadalinfo asimilada al grupo C1, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con vistas a consolidar los puestos a ellas asignados y a través del procedimiento establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 202, de 19 de octubre de 2022, Boletín y Anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 260, de 29 de octubre de 2022, esta Alcaldía,

Resuelve:

Publicada en el BOP número 233 de 2 de diciembre de 2022 la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, concediéndose un plazo de diez días hábiles para proceder a posibles subsanaciones y habiendo transcurrido dicho plazo,

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resuelvo

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA SOLICITADA
26*****9S	MARCELINO MARTÍNEZ VARGAS	DINAMIZADOR/A GUADALINFO

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

NIF	Nombre	MOTIVOS EXCLUSIÓN
26****2Y	MARIA TERESA ALCAZAR FUENTES	(1)
77****9K	ISABEL MARIA ALCANTARA SERRANO	(1)

MOTIVOS EXCLUSIÓN.

No justifica haber satisfecho los derechos de examen que ascienden a 37 €. En caso de abono, debería haberse efectuado en el plazo reglamentario de presentación de instancias

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador a los siguientes:

Miembro	Identidad
Presidente	D. José Ángel Hueso Oliver
Suplente	D. Martín Rus Polaina
Vocal	D. Juan Mariano Sáez Hervás
Suplente	D. Juan Manuel Espino Villanueva
Vocal	D ^a . Francisca López Bayona
Suplente	D. Juan Peco García
Vocal	D. Francisco Javier Tortosa Jiménez
Suplente	D. Jesús Roncero Carranza
Secretario	D. Omar Muñoz Torres
Suplente	Quién legalmente la sustituya.

TERCERO.- Fijar para la baremación el día 20 de febrero de 2023 a las 10,30 horas en el Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda.

CUARTO.- Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia sede electrónica de este Ayuntamiento <http://belmezdelamoraleda.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Bélmez de la Moraleda, 31 de enero de 2023.- El Alcalde, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2023/480 *Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para el proceso selectivo convocado para la selección como personal laboral fijo de una plaza de Monitor/a Deportivo de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.*

Anuncio

Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición del tribunal y fecha de baremación.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente que se sigue para la selección, como personal laboral fijo de plantilla, de una plaza de Monitor/a Deportivo asimilada al grupo C2, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con vistas a consolidar los puestos a ellas asignados y a través del procedimiento establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 219, de 14 de noviembre de 2022, Boletín y Anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 279, de 21 de noviembre de 2022, esta Alcaldía, resuelve:

Publicada en el BOP número 6 de 11 de enero de 2023 la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, concediéndose un plazo de diez días hábiles para proceder a posibles subsanaciones y habiendo transcurrido dicho plazo.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA SOLICITADA
26****6R	RAMÓN DÍAZ SÁNCHEZ	MONITOR/A DEPORTIVO
11****4W	FERNANDO JOSÉ SOLER PECIÑA	MONITOR/A DEPORTIVO

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal Calificador a los siguientes:

Miembro	Identidad
Presidente	D. Juan Mariano Sáez Hervás
Suplente	D. José Ángel Hueso Oliver
Vocal	D. Manuel David Serrano Brocal
Suplente	D. Jesús Roncero Carranza
Vocal	D.ª Francisca López Bayona
Suplente	D. Juan Peco García
Vocal	D. Francisco Javier Tortosa Jiménez
Suplente	D. Juan Manuel Espino Villanueva
Secretario	D. Omar Muñoz Torres
Suplente	Quién legalmente la sustituya.

TERCERO. Fijar para la baremación el día 20 de febrero de 2023 a las 08,30 horas en el Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda.

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia sede electrónica de este Ayuntamiento <http://belmezdelamoreda.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Bélmez de la Moraleda, 31 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2023/481 *Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para el proceso selectivo convocado para la selección como personal laboral fijo de dos plazas de Operario/a Usos Múltiples de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.*

Anuncio

Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición del tribunal y fecha de baremación.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente que se sigue para la selección, como personal laboral fijo de plantilla, de dos plazas de Operario/a Usos Múltiples asimiladas al grupo C2, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con vistas a consolidar los puestos a ellas asignados y a través del procedimiento establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 219, de 14 de noviembre de 2022, Boletín y Anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 279, de 21 de noviembre de 2022, esta Alcaldía, resuelve:

Publicada en el BOP número 6 de 11 de enero de 2023 la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, concediéndose un plazo de diez días hábiles para proceder a posibles subsanaciones y habiendo transcurrido dicho plazo.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA SOLICITADA
26****0D	ANTONIO DAVID SANCHEZ ROBLES	OPERARIO/A USOS MÚLTIPLES
77****1Q	DANIEL VICO IBAÑEZ	OPERARIO/A USOS MÚLTIPLES
26****7R	PEDRO JESÚS MONTAVEZ LATORRE	OPERARIO/A USOS MÚLTIPLES

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA SOLICITADA
23****8A	FABIAN SOTO MARTINEZ	OPERARIO/A USOS MÚLTIPLES
77****5K	JUAN JOSE MONTES DEL RIO	OPERARIO/A USOS MÚLTIPLES

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal Calificador a los siguientes:

Miembro	Identidad
Presidente	D. Juan Mariano Sáez Hervás
Suplente	D. José Ángel Hueso Oliver
Vocal	D. Manuel David Serrano Brocal
Suplente	D. Jesús Roncero Carranza
Vocal	D.ª Francisca López Bayona
Suplente	D. Juan Peco García
Vocal	D. Francisco Javier Tortosa Jiménez
Suplente	D. Juan Manuel Espino Villanueva
Secretario	D. Omar Muñoz Torres
Suplente	Quién legalmente la sustituya.

TERCERO. Fijar para la baremación el día 20 de febrero de 2023 a las 09,30 horas en el Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda.

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia sede electrónica de este Ayuntamiento <http://belmezdelamoraleda.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Bélmez de la Moraleda, 31 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2023/761 *Aprobación del Padrón y puesta al cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2023.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, mediante Resolución número 364/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, ha aprobado el Padrón relativo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 2023.

Dicho Padrón se encuentran expuestos al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/ Franquera, número 7, de la Ciudad de Martos, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por un plazo de un mes, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este Padrón, los interesados, podrán interponer, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los Padrones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referenciados Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se efectuará durante los días comprendidos ente el día 15 de febrero al 20 de abril de 2023, en cualquier Entidad Bancaria que tenga la condición de Entidad colaboradora en este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal. A tal efecto los recibos podrán ser retirados en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, sito en C/ Franquera, 7, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, (sin tener este acto carácter de notificación). Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en cualquier entidad bancaria colaboradora con este

Ayuntamiento, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 20 de abril de 2023, es decir, último día del vencimiento del plazo voluntario de pago.

Martos, 13 de febrero de 2023.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2023/755 *Extracto del acuerdo por el que se aprueba la convocatoria abierta para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas "Contrata-t", ejercicio 2023.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 672678.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/672678>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas subvenciones las empresas privadas, con independencia de su forma jurídica, incluidas las personas trabajadoras autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos del artículo 4 y que contraten de forma indefinida, entre el 16 de noviembre de 2022 y el 15 de noviembre de 2023, a personas desempleadas empadronadas en el Municipio de Torredonjimeno.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Segundo. Objeto.

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas, en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto y de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento, para regular el acceso a subvenciones públicas a personas jurídicas privadas o a personas trabajadoras autónomas, con el objetivo de incentivar la contratación indefinida de personas desempleadas empadronadas en el municipio de Torredonjimeno. Se admitirán contratos indefinidos formalizados entre el 16 de noviembre de 2022 y el 15 de noviembre de 2023.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases de ejecución del presupuesto municipal ejercicio 2023, Ordenanza Municipal de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, demás normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación y Bases reguladoras específicas.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las subvenciones a conceder por la contratación indefinida de personas desempleadas es la siguiente:

- Para los contratos indefinidos a jornada completa: 3.000,00 euros, destinados a subvencionar salario, seguridad social y demás conceptos salariales del año de contratación.

- Para los contratos indefinidos a media jornada: 1.500,00 euros, destinados a subvencionar salario, seguridad social y demás conceptos salariales del año de contratación.

Para los contratos indefinidos con una duración establecida entre los apartados a) y b), la cuantía se determinará proporcionalmente. Los contratos con una duración inferior a la media jornada no se subvencionan.

La subvención se entenderá otorgada por persona contratada durante 12 meses, por lo que el beneficiario deberá mantener la relación laboral al menos durante ese plazo.

Las modificaciones realizadas en los contratos de trabajo, una vez iniciada la relación laboral, que supongan un aumento de la jornada o de cualquier otro factor diferente a la contratación inicial, no supondrán un incremento de la subvención a conceder o ya concedida.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto 2023 2411.470.00, dotada con un importe de 40.000,00 euros, no pudiendo concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones se establece desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia hasta el 15 de noviembre de 2023.

La presentación de la solicitud de la subvención, cuando se trate de personas físicas, se realizará preferentemente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno que se encuentra en la dirección <http://tosiria.sedelectronica.es/>. Cuando se trate de personas jurídicas esta presentación será exclusivamente electrónica.

Sexto. Plazo de ejecución y de justificación de la actividad subvencionada.

El plazo de ejecución coincidirá con los primeros 12 meses de los contratos de trabajo indefinidos que se formalicen. La justificación de la ayuda se realizará al finalizar el plazo de ejecución y deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del citado plazo, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en los términos de las Bases Específicas y del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales.

Torredonjimeno, 9 de febrero de 2023.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUIA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2023/777 *Aprobación del Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de noviembre 2022.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón para el Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de noviembre de 2022, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 26 de enero al 27 de marzo de 2023.

Torredonjimeno, 13 de febrero de 2023.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUIA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2023/776 *Aprobación del Padrón del servicio Centro de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional correspondiente al mes de enero 2023.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de enero de 2023, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 3 de febrero al 2 de abril de 2023.

Torredonjimeno, 13 de febrero de 2023.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUIA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2023/778 *Aprobación del Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de diciembre 2022.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón para el Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de diciembre de 2022, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 1 de febrero al 3 de abril de 2023.

Torredonjimeno, 13 de febrero de 2023.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUIA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2023/779 *Aprobación del Padrón del Servicio de Mercado de Abastos correspondiente al mes de enero 2023.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de enero de 2023, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 2 de febrero al 3 de abril de 2023.

Torredonjimeno, 13 de febrero de 2023.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUIA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2023/780 *Aprobación del Padrón de Escuela Infantil correspondiente al mes de febrero 2023.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita" correspondiente al mes de febrero de 2023, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 2 de febrero al 3 de abril de 2023.

Torredonjimeno, 13 de febrero de 2023.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUIA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2023/774 *Aprobación del Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de octubre de 2022.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón para el Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de octubre de 2022, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 24 de enero al 27 de marzo de 2023.

Torredonjimeno, 13 de febrero de 2023.- El Alcalde, MANUEL ANGUIITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2023/775 *Aprobación del Padrón de la Guardería Temporera, correspondiente al mes de febrero de 2023.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de la Guardería Temporera correspondiente al mes de febrero de 2023, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 24 de enero al 27 de marzo de 2023.

Torredonjimeno, 13 de febrero de 2023.- El Alcalde, MANUEL ANGUIITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2023/773 *Convocatoria y Bases de selección para cubrir dos puestos de Director/a para el Programa de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Anuncio

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA DOS PUESTOS DE DIRECTOR/A PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL VILLACARRILLO AVANZA.

Vista la necesidad de seleccionar dos puestos de Director/a para los proyectos “Empleo y construcción (Albañilería)” y “Aprender reciclando (Textil)” incluidos en el Programa de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Organismo Autónomo Local Villacarrillo Avanza, a jornada completa, relativa a las ayudas convocadas por la Resolución de 7 de julio de 2022 (BOJA número 132 de 12/07/2022) de la Delegación Territorial de empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y con arreglo a lo establecido en la Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 publicada en el BOJA número 73.

Ante ello, se convoca el proceso de selección para la contratación de dos puestos de Director/a para los proyectos “Empleo y construcción (Albañilería)” y “Aprender reciclando (Textil)” con una duración de trece meses, de acuerdo con las siguientes Bases de selección que regirán la convocatoria.

BASES DE SELECCIÓN:

PRIMERA.- Modalidad del Contrato.

La modalidad de contratación es la de contrato laboral temporal para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, a tiempo completo, con una duración hasta la finalización de Programa de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Andalucía acogido a subvención; la modalidad de contrato viene regulada en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, a partir del 31 de marzo de 2022; el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

La prestación de los servicios se realizará en el municipio de Villacarrillo, con una duración de trece meses y el horario de trabajo será determinado por la Presidencia del Organismo Autónomo Local.

SEGUNDA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones universitarias oficiales:

- Ldo/a. en Económicas, Ldo/a en Empresariales; Ldo/a Administración y Dirección de Empresas; Ldo/a en Ciencias del Trabajo; Ldo/a en Derecho; Graduado/a Social;
- Diplomado/a en Empresariales o Económicas; Diplomado/a en Gestión y Administración Pública; Diplomado/a en Relaciones Laborales.
- Tener un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

TERCERA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para los puestos ofertados, se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, publicándose, asimismo, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Villacarrillo.

Las bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el BOP, en el Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento. De las mismas se informará a la Delegación Territorial de empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.

- Informe de vida laboral.
- Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración.
- Copia de la Titulación requerida.
- Currículum vitae del aspirante, que contendrá:
 - Formación académica.
 - Cursos de perfeccionamiento en gestión y dirección
 - Formación en PRL y otros relacionados con el fomento de empleo Experiencia Profesional.
- Declaración responsable del solicitante, en la que se manifieste que reúne las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño del puesto al que se aspira.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados, conforme a la Base SEXTA.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

El/La participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

CUARTA.- Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias para los dos puestos de director/a de ofertados la Comisión de Valoración dictará resolución en el plazo máximo de tres días, declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el BOP, tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Comisión de Valoración, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el BOP, Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento. De ambas listas se informará a la Delegación Territorial de empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

En esta última publicación se hará constar el día en que se realizará la valoración de méritos y se convocará a los/as aspirantes para realizar la entrevista personal.

Se hace constar que, a partir de las publicaciones anteriormente mencionadas, toda notificación o publicación del procedimiento se realizará únicamente por el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

QUINTA.- Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración estará constituida por:

- Presidente: Manuel Martínez Medina.
- Suplente: Alberto Jesús Checa Maza.

- Secretaria: María José García Molina
- Suplente: Raquel Marín Colomina

- Vocales:

- 1º Vocal Titular: Jesús Cuevas Pérez.
- Vocal Suplente: Mercedes Galiá Muñoz

- 2º Vocal Titular: Antonia Crespo Martínez
- Vocal Suplente: Diego José Marín López

- 3º Vocal Titular: Manuel Fernández Ruiz
- Vocal Suplente: Juliana Rosa Sánchez Romera

La abstención y recusación de los miembros de dicha Comisión se podrá realizar de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión de Valoración son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión de Valoración, por mayoría.

SEXTA.- Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en dos fases: una primera fase de concurso de méritos, y una segunda fase consistente en una entrevista personal, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 40 puntos:

A.- FASE DE CONCURSO: VALORACIÓN DE CURRÍCULUM (máxima puntuación 30 PUNTOS).

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según baremo para el puesto de Director/a como se indica a continuación (Anexo I).

La valoración de esta fase será como máximo de veinte (30) puntos.

FORMACIÓN RECIBIDA: MÁXIMO 4 PUNTOS:

- Hasta un máximo de 4 puntos, a razón de 0,02 por cada hora de duración:
- Formación recibida y relacionada con la especialidad del Taller (máximo 3 puntos).
- Formación Pedagógica, de Programación, o de Acciones Formativas o Directivas (máximo 1 punto).
- Duración de los cursos: No se valorará cursos o acciones formativas cuya duración no alcance al menos 10 horas.
- Titulaciones obtenidas en el extranjero: Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditarse y homologarse por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: MAXIMO 6 PUNTOS:

Cursos de Formación recibidos relacionados directamente con las siguientes materias:

- En gestión de recursos humanos, dirección de empresa o gestión de personal.
- En materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- En programas de Políticas Activas de Empleo
- En materias adecuadas.

Común a todos los cursos: Deberán tener una duración mínima de 10 horas; su valoración se realizará aplicando 0,03 puntos por hora de formación debidamente acreditada y en cualquiera de las especialidades referidas anteriormente. No se valorarán cursos de duración inferior a la mínima exigida como requisito.

EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL: MAXIMO 20 PUNTOS:

- Experiencia en Escuela Taller, Casa de Oficios, Taller de Empleo o Talleres de Especialización Profesional (a 0,5 por mes completo trabajado) 12 puntos.
- Experiencia en la gestión de Programas de Empleo y/ o formación, cuyo objetivo sea la inserción laboral (a 0,3 por mes completo trabajado) 4 puntos.
- Experiencia en la gestión de recursos humanos (a 0,2 por mes completo trabajado) 2 puntos.
- Experiencia en la gestión de programas de Formación con la aplicación GEFOC (a 0,2 por mes completo trabajado) 2 puntos.

Común a toda experiencia laboral: su valoración se realizará aplicando la puntuación de cada apartado por los meses trabajados y debidamente acreditados en las ocupaciones referidas anteriormente.

La Comisión de Valoración publicará un listado con las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes en la primera fase, con indicación de los que pasarán a la segunda fase para realizar la entrevista personal, así como del lugar, fecha y hora en que éste se celebrará.

Las alegaciones que, en su caso, fuesen formuladas por los aspirantes no paralizarán la continuación del procedimiento.

B.- FASE DE REALIZACIÓN DE ENTREVISTA PERSONAL (máximo 10 puntos).

Los/as aspirantes con las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos serán convocados/as para la realización de la entrevista personal consistente en responder oralmente sobre una propuesta de dirección, coordinación y supervisión del funcionamiento general de los proyectos, en sus aspectos técnico-formativos, contenido docente y de trabajo gerencial y administrativo.

El tiempo de duración de la prueba será de 15 minutos.

La puntuación máxima de esta fase no podrá exceder de 10 puntos.

OCTAVA.- Calificación final y propuesta de Contratación.

La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases. En caso de empate en dichas puntuaciones, el desempate se dirimirá con los siguientes criterios:

- 1º.- Por la nota obtenida en el concurso.
- 2º.- Por la nota obtenida en la entrevista personal.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, la Comisión hará público el resultado del proceso selectivo por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento y se informará a la Delegación Territorial de empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de puestos convocados.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días para presentar alegaciones, transcurridos los cuales la Comisión resolverá los que se hubieran presentado y hará pública la lista definitiva de resultados y propondrá a la Presidencia del Organismo Autónomo Local la contratación de los/ de las aspirantes seleccionados/as con mayor puntuación para los dos puestos de Director/a. En ningún caso la Comisión de Valoración podrá proponer más aspirantes que puestos existentes.

La Comisión de Valoración podrá declarar desierto el proceso selectivo si ninguno de los aspirantes que realizaran la entrevista personal hubiera obtenido al menos 10 puntos. En tal caso, se dará cuenta a la Alcaldía para que proceda a realizar nueva convocatoria de selección de la plaza declarada desierta.

OCTAVA.- Presentación de Documentos.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación) los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de tres días desde que se publican en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, remitiéndose a la Delegación Territorial de empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA.- Incidencias.

Las incidencias y reclamaciones que puedan suscitarse, derivadas del proceso de selección, serán resueltas por la Comisión de Valoración, de acuerdo con la normativa reguladora del Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa. No será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la Entidad Promotora sea un Organismo Público.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL PARA DOS PUESTOS DE DIRECTOR/A DE “LOS PROYECTOS “EMPLEO Y CONSTRUCCIÓN (ALBAÑILERÍA)” Y “APRENDER RECICLANDO (TEXTIL)” PARA O.A.L. VILLACARRILLO AVANZA

NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF-NIE		CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL	
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	
TITULACIÓN ACADÉMICA			
DOCUMENTACION COMPULSADA-COTEJADA QUE APORTA:			
FOTOCOPIA DE NIF-NIE			
INFORME DE VIDA LABORAL (solicitar en el 901 50 20 50) o en la web (www.seg-social.es)			
FOTOCOPIAS DE CONTRATOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE EMPRESAS (Categoría)			
COPIA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA			
CURRÍCULUM VITAE			
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS A VALORAR			
COMPROMISOS:			
<p>1. El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Taller de Empleo promovido por el Ayuntamiento de Villacarrillo, la Junta de Andalucía.</p>			
<p>2.El/La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo del taller de Empleo a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas.</p>			
<p>3. Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.</p>			
<p>En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999, queda Ud. Informado/a que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Villacarrillo como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.</p>			

Villacarrillo, 9 de febrero de 2023.- La Presidenta del OAL Villacarrillo Avanza, FRANCISCA HIDALGO FERNÁNDEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN JAÉN.

2023/245 *VP-290/22. Información Pública por la que doña Jerónima Navajas Luque solicita la ocupación de las vías pecuarias "Colada de Lopera y Descansadero del Vado de las Puercas, por instalación de una tubería subterránea para riego de cultivo, en el término municipal de Lopera (Jaén).*

Edicto

Acuerdo de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Jaén, por el que se abre un periodo de información pública relativa a la autorización de la ocupación de terrenos en vía pecuaria por la instalación de tubería subterránea para riego de cultivo, en el término municipal de Lopera (Jaén).

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar la apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de ocupación de Vías pecuarias de referencia VP-290/22, con la denominación: expediente de ocupación de 19,54 m² en las vías pecuarias Colada de Lopera y Descansadero del Vado de las Puercas, incluida en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Lopera de esta provincia.

Promovido por: JERÓNIMA NAVAJAS LUQUE.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén del presente acuerdo para general conocimiento y a fin de que, en el plazo de un mes y 20 días hábiles contados desde la fecha de publicación de este anuncio, los que se consideren interesados puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Informar de que durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la pagina web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en la sede de esta

Delegación Territorial sita en calle Doctor Eduardo García-Triviño López, número 15, de Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, siempre que sean laborables, y previa cita que podrán obtener llamando a los teléfonos 953 368 800 ó 953 368 847 por aplicación de las restricciones a la atención presencial derivadas de la alerta sanitaria por la pandemia COVID-19.

CUARTO.- Las alegaciones, dirigidas a la Delegada Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Jaén, y deberán presentarse por escrito en cualquier registro de las administraciones públicas, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 19 de enero de 2023.- La Delegada Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Jaén,
MARÍA JOSÉ LARA SERRANO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES EL ADOBE, DE TORREPEROGIL (JAÉN).

2023/386 *Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 6 de marzo de 2023.*

Edicto

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, y por medio del presente edicto, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes para que asistan a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 6 de marzo de 2023, en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Torreperogil, a las 17:30 horas en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta, se celebrará a las 18 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen sea cual fuere el número de asistentes, para tratar el siguiente

Orden del día:

Primero.- Lectura y firma del Acta de la sesión anterior.

Segundo.- Información y aprobación de presupuestos para la instalación de placas fotovoltaicas en la Comunidad.

Tercero.- Ruegos y preguntas.

Torreperogil, 25 de enero de 2023.- El Presidente, JOSÉ MOLINA CABALLERO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES PAGOS MOLINO BAJO Y TORRE DE LA REINA, DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN).

2023/772 *Convocatoria Junta General Extraordinaria Comunidad de Regantes Pago Molino Bajo y Torre de la Reina, de La Guardia de Jaén.*

Edicto

Por medio del presente edicto, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes Pago de Molino Bajo y Torre de la Reina del término municipal de La Guardia de Jaén, a Junta General Extraordinaria que se celebrará el próximo día, 26 de febrero de 2023, en el Salón Municipal de actos situado en Sala de Exposiciones Fuente-Lavadero, junto al tanatorio municipal, de la localidad de La Guardia de Jaén, a las 9,30 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda, para tratar el siguiente orden del día:

- 1º Información sobre la situación actual de la comunidad de regantes.
- 2º Destitución del secretario actual de la Junta General y de la Junta de Gobierno.
- 3º Nombramiento de un nuevo secretario de la Junta General y de la Junta de Gobierno. Aprobación de su remuneración.
- 4º Elección del Presidente de la comunidad de regantes.
- 5º Elección de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y vocales de la Junta de Gobierno.
- 6º Aprobación de la confección o actualización del Padrón o Censo de la comunidad de regantes.
- 7º Aprobación y convalidación de las derramas y cuotas giradas por el secretario de la comunidad desde el año 2006 a 2022.

Se advierte que de no asistir en primera convocatoria la mayoría absoluta de los votos de la comunidad, serán válidos los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma.

La convocatoria de esta Junta General Extraordinaria es realiza por un número de partícipes de la comunidad de regantes que representan más de la cuarta parte de la totalidad de los votos, conforme establece el artículo 50 de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes, aprobados por resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 20 de febrero de 1990, y el artículo 218.1 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

La Guardia de Jaén, 17 de enero de 2023.- El Presidente, ALDO CATALDO SFORZA.